

**Aceptan aporte financiero no reembolsable a ser otorgado a la República del Perú, para
financiar componentes y preparación de proyectos de irrigación en el marco de programa de
desarrollo agroambiental**

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 114-2007-EF

Lima, 20 de diciembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW – otorgará un Aporte Financiero No Reembolsable a la República del Perú ascendente a € 7 106 957,11 (SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 11/100 EUROS), para financiar los componentes “Ordenamiento Territorial”, “Saneamiento Físico, Legal y Titulación de Tierras”, “Manejo Forestal-Agroforestal” y la preparación de proyectos de irrigación en el marco del Programa de Desarrollo Agroambiental en la Ceja de Selva - Manejo de las Cuencas de Mishquiyacu y Ponaza, Región San Martín, cuya ejecución estará a cargo del Gobierno Regional San Martín;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación del referido Aporte Financiero No Reembolsable y autorizar la suscripción del contrato que lo implementa;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar el Aporte Financiero No Reembolsable a ser otorgado por el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW, a la República del Perú ascendente a € 7 106 957,11 (SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 11/100 EUROS), para financiar los componentes “Ordenamiento Territorial”, “Saneamiento Físico, Legal y Titulación de Tierras”, “Manejo Forestal-Agroforestal” y la preparación de proyectos de irrigación en el marco del Programa de Desarrollo Agroambiental en la Ceja de Selva - Manejo de las Cuencas de Mishquiyacu y Ponaza, Región San Martín, cuya ejecución estará a cargo del Gobierno Regional San Martín.

Artículo 2º.- Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir el contrato que implemente el Aporte Financiero No Reembolsable referido en el artículo 1º de la presente norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar el citado contrato.

Artículo 3º.- El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, traspasará al Gobierno Regional San Martín los recursos provenientes del Aporte Financiero No Reembolsable que se acepta en el artículo 1º de la presente norma legal, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, en el que se fijarán las condiciones del traspaso. Dicho convenio será aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas